

COMUNICACIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A UNA ALIMENTACIÓN ESPECIAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- a) El impreso se destina exclusivamente a la comunicación de **alimentos destinados a una alimentación especial (dietéticos)** fabricados en España o procedentes de países de la Unión Europea cuyo responsable de la primera puesta en el mercado nacional tenga establecido su domicilio social en Cantabria. Las categorías de productos destinados a una alimentación especial objeto de notificación, son exclusivamente las indicadas en el impreso.
- b) **Documentación a presentar:**
1. **Modelo impreso de comunicación**, a cumplimentar e imprimir por ambas caras, en duplicado.
 2. **Ejemplar de la etiqueta y otro material impreso que acompañe al producto** (rótulo, faja, collarín, folleto, publicidad, etc.)
 3. En el caso de comunicación de productos legalmente comercializados en otro Estado miembro de la Unión Europea, certificado de libre venta (original) emitido por la autoridad correspondiente del país de origen.
 4. Se deberá aportar traducción jurada al idioma español de todos los documentos aportados que no estén en dicho idioma.
- c) Para realizar la comunicación de se requiere la inscripción previa o simultánea en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la correspondiente actividad de la empresa.

PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA LOS ALIMENTOS DESTINADOS A USOS MÉDICOS ESPECIALES (ADUMES) SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL SNS.

- El operador que notifica, podrá declarar su intención de solicitar su inclusión en la oferta de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud.
 - Para optar a la financiación el producto deberá pertenecer a alguno de los tipos enumerados en el Anexo I del Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, *por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y para el establecimiento de sus importes máximos de financiación.*
 - Marcar esta casilla, no exime de los trámites necesarios para la solicitud de inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la oferta de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud.
 - La CCAA receptora de la comunicación emitirá resolución y siendo favorable remitirá el expediente presentado por la empresa a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN).
 - La AECOSAN introducirá en su Base de Datos y remitirá a la CCAA un documento de acuse de recibo en el que se incluirá el número generado en la base de datos, desde ahora denominado NÚMERO DE REFERENCIA DE PRODUCTO (NRP) entre autoridades competentes y empresa.
 - La CCAA remitirá a la empresa responsable el NRP adjudicado para la gestión de la solicitud de financiación por el SNS entre las Unidades de AECOSAN y de la DG Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.
-